EXPEDIENTE NUMERO: 932/96

FUNDAMENTOS

La sanción de leyes va estructurando el patrimonio que ordena, encauza y define las políticas de gobierno.

En el caso específico de la provincia de Río negro, el mecanismo constitucional determina la doble vuelta legislativa con la finalidad que cada proyecto originado en los distintos bloques o comisiones pueda ser conocido por la comunidad y, por lo tanto, recibir aportes para sustentarlo, mejorarlo o modificarlo. Así es como para cada ley se tiene mayor tiempo para su análisis y se llega a su sanción con mayor respaldo.

En el ámbito legislativo se han debatido y aprobado varias propuestas relacionadas con el medio ambiente, los recursos naturales y la obtención de energía por métodos no convencionales.

La prensa, en estos días, se hace eco de un proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la nación, por el grupo ecologista Greenpeace y que sería declarado de interés nacional, por medio del cual se tiende a reflotar proyectos anteriores fundamentalmente el presentado por el legislador de la provincia del Chubut, don José Corchuelo Blasco relacionado con la promoción de la energía eólica y que en su momento no tuvo el eco esperado.

La provincia de Río Negro también tiene su proyecto sobre este tema desde el año 1993, en que es sancionada la ley número 2619, por la cual se crea el "programa provincial de evaluación, experimentación y difusión de energías alternativas".

La mencionada norma creaba el programa y la autoridad de aplicación (Unidad Ejecutora provincial para el desarrollo de Energías Alternativas), dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, determinando las competencias. Su texto expresaba un concepto fundamental para los tiempos que corren; "de registrarse resultados positivos en las experiencias piloto en la utilización de energías alternativas, los diversos organismos del Estado Provincial... deberán adoptar los recaudos necesarios para incorporar los tipos de energías no tradicionales, con el fin de economizar recursos y convertirse en ejemplos demostradores de un uso más racional de la naturaleza y el medio ambiente".

La inversión presupuestaria, que para el caso debiera ser mínima, tiene un correlato en las economías posteriores, además de los otros beneficios relacionados con los recursos y el cuidado del medio.

Ya han transcurrido tres años de la existencia de esta ley y nada se ha realizado, más aún, se la ignoró totalmente, y con ello se desperdició la posibilidad que con nuevas tecnologías se logrará la generación de energía utilizando tecnologías novedosas que posibilitan solucionar problemas a distintas regiones de la provincia. Así es como las zonas rurales y las aisladas poblaciones de la Línea Sur

se beneficiarían con estas nuevas formas de provisión de energía, las que son factibles en su implementación y de bajo costo, con lo que se mejorarían las condiciones de vida de sus pobladores.

Además estamos promoviendo el uso racional de los recursos naturales y promoviendo acciones que hacen al cuidado del medio ambiente.

Por ello:

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, implemente la ley n° 2619 sancionada en 1.993, por la cual se crea el "Programa Provincial de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas", creando la autoridad de aplicación, determinando los recursos presupuestarios y demás acciones que determina la misma.

Artículo 2°.- De forma.